

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA, DE UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "OBRAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMINO PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE EL CASTILLO DE BAÑOS Y LA MAMOLA". (Expte. MOAD 2024/PES_01/000477).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

"Mediante escrito de fecha, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 euros, con destino a la actuación denominada:

ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMINO PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE EL CASTILLO DE BAÑOS Y LA MAMOLA

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 37.A) 2 y 37. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2024, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 40.000,00 €*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 41 b3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario: Ayuntamiento de Polopos-La Mamola**
- **Objeto: ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMINO PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE EL CASTILLO DE BAÑOS Y LA MAMOLA**
- **Importe: 40.000,00 €**

Por lo expuesto, se **PROPONE que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

Código Seguro de Verificación	IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Fecha	06/05/2024 13:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Página	1/5



PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 13 de Marzo de 2024, suscrito por D. Matías González Braos, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de POLOPOS-LA MAMOLA, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL CAMINO PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE EL CASTILLO DE BAÑOS Y LA MAMOLA

de acuerdo con la siguiente motivación:

Que resulta necesaria la realización de las obras de iluminación exterior del camino peatonal de conexión entre el Castillo de Baños y La Mamola. - Que la realización de las mismas tiene por objeto garantizar la seguridad de los viandantes que discurren por el citado camino, habida cuenta de la inexistencia de iluminación en el mismo, siendo la única vía de comunicación peatonal entre ambos núcleos de población pertenecientes al mismo término municipal. En este sentido, el término municipal de Polopos presenta la peculiaridad de que abarca 5 núcleos de población diferentes. Los servicios básicos tales como el Ayuntamiento, el Consultorio Médico, los Colegios, los comercios, la comandancia de la Guardia Civil se encuentran ubicación en La Mamola, por lo que su utilización por el resto de habitantes del término municipal requiere su desplazamiento hasta La Mamola. No obstante, el núcleo del Castillo de Baños dista en tan solo 1,4 km del núcleo de Castillo de Baños, presentando, por tanto, la singularidad, de permitir el acceso a dichos servicios básicos a pie. Así, la comunicación peatonal entre ambos núcleos se llevó a cabo en el año 2022 gracias a la financiación otorgada al respecto por la Junta de Andalucía. Sin embargo, la misma quedó incompleta al no ser dotada con una adecuada iluminación que garantizara el tránsito seguro de los viandantes. Por tanto, resulta necesario para este municipio la realización de las actuaciones de interés público descritas, que podrían llevarse a cabo en un plazo de 3 meses. Por último, indicar que este Ayuntamiento carece de la dotación presupuestaria necesaria para poder financiar la totalidad de la actuación de referencia, no solo debido a sus recursos limitados, sino también a la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuya revisión fue aprobada por este Ayuntamiento en Pleno con fecha de 28 de julio de 2017 y que permite únicamente la realización de aquellas inversiones cuya realización en el ejercicio resulta imprescindible y obligatoria para esta Entidad local. Igualmente, la actuación no ha podido ser incorporada a otras convocatorias de subvenciones de la Diputación provincial, tales como los Planes provinciales de Obras y Servicios, en tanto que, su inclusión imposibilitaría la inclusión de otra actuación de interés público compleja cuyo presupuesto total (341.241,01€) se acerca más al importe de la asignación de los PPOYS 2024 - 2027 (291.836,00€) y que, de lo contrario, no podría ser financiada por esta Administración local.

Código Seguro de Verificación	IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Fecha	06/05/2024 13:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Página	2/5



Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno RESUELVO:**

Primero. - Conceder al **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA**, una ayuda económica por importe total de **40.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para **Obras de iluminación exterior del camino peatonal de conexión entre el Castillo de Baños y La Mamola.** , al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Obra/Actividad: 48.317,72€ €
- Diputación Provincial de Granada: 40.000,00 €
- Ayuntamiento de Polopos-La Mamola : 8.317,72€

Segundo. - Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros Proyectos de Ingeniería Civil

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra/Actividad subvencionada abarcará hasta el 30 de marzo de 2025.

Tercero. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de junio de 2025** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a 48.317, 72 Euros

Código Seguro de Verificación	IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Fecha	06/05/2024 13:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Página	3/5



(Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

**IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA - [IMPORTE JUSTIFICADO X SUBVENCION CONCEDIDA]
IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL**

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Fecha	06/05/2024 13:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Página	4/5



- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga " ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Fecha	06/05/2024 13:47:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X5UAIHBOITC5D45AUKFZAEA	Página	5/5

